

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 24 de Octubre de 1880.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan en esta Côte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Señora Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

NUM. 203.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

SUSCRICION á favor de las familias de los oficiales y soldados ahogados en el Ebro.

	Pesetas.	Cénts.
Entregado por el Director del periódico <i>El Ancora de Castilla</i> . . .	26	50
Id. por el Director de <i>La Crónica Mercantil</i> , procedente de donativo de D. José A. Pintó. . .	100	"
TOTAL.	126	50

Cuya cantidad, en cumplimiento de órdenes superiores ha sido remitida con la oportuna lista de suscripcion al Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion.

Valladolid 25 de Octubre de 1880.
—El Gobernador, Joaquin María Ruiz.

Gaceta del 15 de Octubre de 1880.
Ministerio de Gracia y Justicia.

REAL DECRETO.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia que Me fué presentada el día 6 del actual en las prisiones de la Moncloa, á donde concurrí acompañando el Santo Viático, segun piadosa costumbre de mis augustos progenitores, siempre que lo encontraban á su paso por las calles de la capital de la Monarquía:

Resultando que el enfermo, á quien en mi presencia se administró el Santo Sacramento, es el penado Pedro Sarabia Esquidi, de 23 años de edad:

Resultando que se le siguió causa en el Juzgado de Vitoria por el delito de expencion de moneda falsa, comprendido en el párrafo segundo del art. 299, en concordancia con el 294 del Código; que fué condenado á la pena de ocho años y un dia de presidio mayor, multa de 500 pesetas y accesorias correspondientes por sentencia firme de la Audiencia de Búrgos de 16 de Diciembre de 1872; que ha observado buena conducta antes de delinquir, y que lleva sufrida la mayor parte de su condena, pues solo le faltan seis meses para extinguirla:

Considerando, por lo expuesto, que hay méritos mas que suficientes para ejercer la prerogativa de indulto, siempre grata á mi corazon, cumplidas, como lo han sido

con la urgencia propia del caso, las formalidades que la ley de 18 de Junio de 1870 previene;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora; con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Pedro Sarabia Esquidi del resto de la pena de ocho años un dia de presidio mayor, multa de 500 pesetas y accesorias, á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á catorce de Octubre de mil ochocientos ochenta.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Saturnino Alvarez Bugallal.

Ministerio de Hacienda.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) de la consulta de esa Direccion general sobre la conveniencia de prorogar el plazo de expencion de cédulas personales sin recargo, que termina en 16 del corriente. En su vista, y en atencion á las razones expuestas por V. E.; considerando que de no adoptarse esta medida podrian originarse conflictos, á causa del gran número de personas que acuden diariamente á proverse de esta clase de documentos;

S. M., conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien conceder la expresada próroga en toda España hasta 15 de Enero próximo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E.

muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1880.—Cos Gayon.—Sr. Director general de Impuestos.

Gaceta del 12 de Octubre de 1880.

Ministerio de Fomento.

REAL ORDEN.

Excmo. Señor: Habiendo regresado á esta Corte D. Carlos Ibañez, Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer vuelva á encargarse nuevamente de dicha Direccion y cese V. E. en el despacho de los asuntos correspondientes á la misma, que interinamente la fué conferido por Real orden de 13 de Agosto último; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que la ha desempeñado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1880.—Lasala.

Sr. D. Francisco Valdés y Mon, Baron de Covadonga, Director general de Obras públicas, Comercio y Minas.

DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

EJERCICIO AMPLIADO DE 1879 Á 1880.

MES DE AGOSTO DE 1880.

Cuenta adicional.

CUENTA correspondiente á dicho mes, que yo D. Julian Termens, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial, de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el art. 143 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia para el mes de Setiembre siguiente á saber:

CARGO.	Pesetas.
Primeramente son cargo doscientas diez y nueve mil doscientas seis pesetas cuarenta y siete céntimos, que resultaron existentes en fin del mes de Julio anterior, segun aparece de la cuenta del mismo y relacion que se acompaña bajo el núm. 1.º	219,206'47
Son mas cargo treinta y ocho mil doscientas sesenta y dos pesetas veinte céntimos á que ascenden las cantidades ingresadas en el mes de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las cuatro relaciones de Cargo que acompañan y acreditan los veintitres cargámenes que he firmado y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia los cuales se unirán en su día á la cuenta general, á saber:	
Por producto de las rentas y censos de la provincia, segun relacion núm. 3.	"
Por id. de portazgos, pontazgos y barcajes, segun id. núm. 4.	"
Por id. de donativos, legados y mandas, segun id. núm. 5.	"
Por id. de recursos legales para cubrir el déficit, segun id. núm. 6.	"
Por id. del recargo sobre la sal comun, segun id. núm. 7.	"
Por id. del ramo de Instrucción pública, segun id. núm. 8.	"
Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 9.	10,831'45
Por id. del aumento al recargo sobre las contribuciones directas y la de consumos, segun id. núm. 10.	"
Por id. de arbitrios especiales, segun id. núm. 11.	8,515'75
Por id. de recargos extraordinarios sobre alguna ó algunas de las especies comprendidas en la tarifa 1.ª de consumos, segun id. núm. 12.	"
Por id. de empréstito, segun id. núm. 13.	"
Por id. de enagenaciones, segun id. núm. 14.	"
Por id. de resultas de presupuestos anteriores, segun idem núm. 15.	3,865'00
Por id. de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional, segun id. núm. 16.	"
Por id. de reintegros, segun id. núm. 17.	"
MOVIMIENTO DE FONDOS.	
Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes, segun relacion núm. 18.	15,000'00
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 18 á 18 para nivelar las cuentas de este mes respectivas al ejercicio corriente, segun relacion núm. 19.	"
TOTAL CARGO.	257,468'67

DATA.

Son data cuarenta y ocho mil setecientas treinta y nueve pesetas noventa y tres céntimos satisfechos por mí en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta pro-

vincia, segun pormenor espresan las cinco relaciones de DATA que acompañan y acreditan los tres libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de fondos provinciales, que han de unirse en su día á la cuenta general, á saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.

GASTOS OBLIGATORIOS.

CAPITULO I.—Administracion provincial.

Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputacion provincial y de la Comision de examen de cuentas municipales y de pósitos, segun relacion núm. 1.
 Id. por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales, segun relacion núm. 2.
 Id. por obligaciones de las comisiones especiales de la provincia, segun relacion núm. 3.
 Id. por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian, segun relacion núm. 4.
 Id. por id. de los Médicos de Baños y aguas minerales de la provincia, segun relacion núm. 5.
 Id. por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia, segun relacion núm. 6.

CAPITULO II.—Servicios generales.

Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 7.
 Id. por id. del servicio de bagajes, segun relacion núm. 8.
 Id. por id. de impresion y publicacion del Boletin oficial, segun relacion núm. 9.
 Id. por id. de elecciones de diputados provinciales, segun relacion número 10.
 Id. por id. de calamidades públicas, segun relacion núm. 11.

CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.

Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, segun relacion núm. 12.
 Id. por gastos de reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8,000 almas, segun relacion núm. 13.
 Satisfecho por gastos de construccion de un presidio correccional en esta capital, segun relacion núm. 14.
 Id. por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales, segun relacion núm. 15.

CAPITULO IV.—Cargas.

Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia, segun relacion núm. 16.
 Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, segun relacion núm. 17.

Sumas al frente.

	PERSONAL. Pesetas.	MATERIAL. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputacion provincial y de la Comision de examen de cuentas municipales y de pósitos, segun relacion núm. 1.	"	"	"
Id. por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales, segun relacion núm. 2.	"	"	"
Id. por obligaciones de las comisiones especiales de la provincia, segun relacion núm. 3.	"	"	"
Id. por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian, segun relacion núm. 4.	"	"	"
Id. por id. de los Médicos de Baños y aguas minerales de la provincia, segun relacion núm. 5.	"	"	"
Id. por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia, segun relacion núm. 6.	"	"	"
Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 7.	"	"	"
Id. por id. del servicio de bagajes, segun relacion núm. 8.	"	1,831'62	1,831'62
Id. por id. de impresion y publicacion del Boletin oficial, segun relacion núm. 9.	"	"	"
Id. por id. de elecciones de diputados provinciales, segun relacion número 10.	"	"	"
Id. por id. de calamidades públicas, segun relacion núm. 11.	"	"	"
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, segun relacion núm. 12.	"	"	"
Id. por gastos de reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8,000 almas, segun relacion núm. 13.	"	"	"
Satisfecho por gastos de construccion de un presidio correccional en esta capital, segun relacion núm. 14.	"	"	"
Id. por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales, segun relacion núm. 15.	"	"	"
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia, segun relacion núm. 16.	"	"	"
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, segun relacion núm. 17.	"	"	"
Sumas al frente.		1,831'62	1,831'62

	PERSONAL. Pesetas.	MATERIAL. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
<i>Sumas del frente.</i>	"	1,831'62	1,831'62
Satisfecho por intereses y amortización del empréstito autorizado en según relacion núm. 18.	"	"	"
Id. por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización según relacion núm. 19	"	"	"
Id. por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, según relacion núm. 20.	"	"	"
CAPITULO V.—Instrucción pública.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública, según relacion núm. 21.	"	"	"
Id. por id. del Instituto de 2. ^a enseñanza, según relacion núm. 22.	"	"	"
Id. por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras, según relacion núm. 23.	"	"	"
Id. por sueldos del Inspector provincial de primera enseñanza, según relacion núm. 24.	"	"	"
Id. por obligaciones de la Academia de Bellas Artes según relacion número 25.	"	269'91	269'91
Id. por id. de la Biblioteca provincial, según relacion núm. 26.	"	"	"
Id. por id. del Museo provincial, según relacion núm. 27.	"	"	"
CAPITULO VI.—Beneficencia.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia, según relacion núm. 28.	"	"	"
Id. por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, según relacion núm. 28.	"	16,385'72	16,385'72
Id. por id. de las Casas de Misericordia, según relacion núm. 28.	"	"	"
Id. por id. de las casas de Expósitos, según relacion núm. 28.	"	15,124'96	15,124'96
Id. por id. de las Casas de Maternidad, según relacion núm. 28.	"	"	"
Id. por id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados, según relacion núm. 28.	"	"	"
CAPITULO VII.—Corrección pública.			
Satisfecho por gastos de Cárceles, según relacion núm. 29.	"	"	"
Id. por id. de Establecimientos penales, según relacion núm. 30.	"	"	"
CAPITULO VIII.—Imprevistos.			
Satisfecho por gastos de esta clase, según relacion núm. 31.	"	"	"
SECCION SEGUNDA.			
GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPITULO I.—Fundación y construcción de nuevos establecimientos.			
Satisfecho por gastos de fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instrucción pública según relacion núm. 32	"	"	"
CAPITULO II.—Carreteras.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, según relacion núm. 33.	"	"	"
<i>Sumas al frente.</i>	"	33,612'21	33,612'21

	PERSONAL. Pesetas.	MATERIAL. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
<i>Sumas del frente.</i>	"	33,612'21	33,612'21
Satisfecho por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, según relacion núm. 34.	"	127'72	127'72
CAPITULO III.—Obras diversas.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, según relacion número 35.	"	"	"
CAPITULO IV.—Otros gastos.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, según relacion núm. 36.	"	"	"
SECCION TERCERA.			
GASTOS ADICIONALES.			
CAPITULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 18 ⁹⁸ según relacion núm. 37.	"	"	"
Id. por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, según relacion núm. 38.	"	"	"
REINTEGROS.			
Satisfecho por dicho concepto, según relacion núm. 39.	"	"	"
MOVIMIENTO DE FONDOS.			
Por remesa de esta Depositaria á los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia según relacion núm. 40.	"	15,000'00	15,000'00
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes respectivas al del ejercicio corriente de 18 ⁹⁸ á 18 ⁹⁹ según relacion núm. 41.	"	"	"
TOTAL DATA.	"	48,739'93	48,739'93

	Pesetas.	Pesetas.
RESUMEN.		
Importa el cargo.		257,468'67
Idem la data.		48,739'93
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Setiembre.		208,728'74
CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.		
En la Depositaria de mi cargo	196,297'96	
En el instituto de segunda enseñanza	4,353'02	
En la Escuela Normal de maestros	"	
En la id. id. de maestras.	"	
En la Academia de Bellas artes.	1,325'46	208'728'74
En la Junta provincial de Beneficencia.	"	
En los Hospitales de dementes y de la Resurrección.	1,737'62	
En el Hospicio provincial.	5,004'68	
		IGUAL.

De manera que importando el Cargo la cantidad de doscientas cincuenta y siete mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas sesenta y siete céntimos y la DATA la de cuarenta y ocho mil setecientas treinta y nueve pesetas noventa y tres céntimos según aparece de los documentos que se

numeran en las diez relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Agosto próximo pasado la cantidad de doscientas ochenta y siete pesetas y cuatro céntimos en los términos que aparecen de la precedente clasificación; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Setiembre para igualación de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender salvo error ó omisión; y así lo juro y firmo en Valladolid á veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos ochenta.—El Depositario de fondos provinciales, Julian Térmens.

Don Eduardo Marin del Castillo, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.

CERTIFICO: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 31 de Agosto último cuya acta firmada por el Sr. Vicepresidente, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla estendida al folio 14 del libro correspondiente á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Valladolid á treinta de Setiembre de mil ochocientos ochenta.—Eduardo Marin del Castillo.—V.º B.º—El Vicepresidente de la Comision accidental, Antonio Lanuza.

NUM. 195.

El Intendente militar del distrito de las Provincias Vascongadas.

Hago saber: Que autorizado por el Excmo. Sr. Director general de Administracion militar en veintitres del mes próximo pasado, para contratar en pública subasta la paja de pienso necesaria para el abastecimiento de la Factoría de Subsistencias de Vitoria, por el término de un año, á contar desde quince de Noviembre próximo, y que se ha calculado asciende á diez y seis mil cuatrocientos quintales métricos, convoco á todos los que deseen tomar parte en la segunda subasta, por falta de licitadores en la primera, haciendo sus proposiciones en papel del sello 11.º, en pliego cerrado, con sujecion al modelo que al final se estampa, y al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, en la de Burgos, Valladolid y Zaragoza, así como en las Comisarias de Guerra de las tres capitales de provincia del distrito y las de los puntos en que se anuncie.

Los licitadores han de hallarse en esta capital el día treinta del actual, á las tres de la tarde, en que tendrá lugar la subasta, á fin de firmar el acta del remate, ó en su defecto, nombrar un representante legalmente autorizado, teniendo entendido que el Tribunal admitirá pliegos durante la media hora anterior á la señalada para el acto, pero que llegada ésta, ni tomará mas, ni devolverá los presentados.

La adjudicacion se hará á favor de la proposicion que resulte mas beneficiosa, dentro del precio límite señalado, que es el de cinco pesetas por quintal métrico; pero no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobacion superior.

No será válida la proposicion que se hiciere fuera del modelo mencio-

nado y por un precio no concreto de pesetas y céntimos de peseta por quintal métrico de paja, ó bien que dejara de acompañarse el talon de depósito de cuatro mil cien pesetas.

Vitoria 18 de Octubre de 1880.

—P. A.—El Sub-Intendente, Agapito Sanz.

Modelo de proposicion.

D. N. vecino de con cédula personal de (tal) clase, número (tal) expedida en (tal) de (tal) mes de 18 en (tal) punto, enterado del pliego de condiciones, bajo el cual se saca á pública subasta el abastecimiento de la paja necesaria para el suministro de la Factoría de Vitoria, ofrece verificar dicho servicio, al precio de (tantas) en letra (pesetas ó pesetas y céntimos) el quintal métrico de paja; y en garantía de su proposicion, acompaña el documento de (tantas) pesetas que acredita haber hecho el depósito prevenido en la Caja Suncursal de (tal) provincia.

NUM. 192.

Don Juan Gago de la Torre, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Angel Cembranos Castañeda, sin apodo, hijo legitimo de Fausto y Gabriela, de estatura alta, color moreno, ojos azules, cejas y pelo castaño oscuro, barba rubia, nariz larga, viste pantalón de paño rayado, color aceituna, chaleco de paño con pintas doradas, chaqueta de paño color café, sombrero hongo negro, botas negras de caña, de treinta y dos años de edad, de estado soltero, Secretario que ha sido del Juzgado Municipal de Castroponce, de donde es natural y vecino, para que dentro del término de veinte dias, á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y

Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en la causa que contra el mismo, Don Pedro Perez Diez, Juez Municipal que fué de dicho Castroponce, y otros, se sigue por el delito de falsedad, bajo apercibimiento que de no verificarla su presentacion dentro del expresado término, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, é ignorándose el paradero de dicho sugeto, ruego y encargo á todas las autoridades de la Nacion y dependientes de la Policía judicial, ordenen y practiquen las mas esquisitas diligencias para la busca del indicado Angel Cembranos Castañedo, quien será remitido en su caso á disposicion de este Juzgado, previo el correspondiente aviso.

Dado en Villalar á diez y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta.—Juan Gago.—Por mandado de S. S.ª, Joaquin de la Riva.

NUM. 197.

Don Ricardo Saavedra Lumbreras, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Hago saber: Que para hacer pago á Doña Mercedes Escalona y Escalera, vecina de esta ciudad, de la cantidad de tres mil pesetas, procedentes de un préstamo hipotecario á Doña Loreto Urquidi y Moral, su convecina; se vende de la propiedad de ésta y en pública subasta, una casa sita en el casco de esta ciudad, y su calle de Campanas, señalada con el número cuatro, que linda por la derecha según se entra en ella con otra de la misma Doña Loreto, por la izquierda con otra de Doña Carmen Urquidi, y por lo accesorio con otra de dicha Doña Loreto, consta de entresuelo, principal, segundo, patios, grandes almacenes, cuadras y pajar, que mide una superficie de quinientos cuarenta y cinco metros y veintidos centímetros cuadrados, y corresponden á la parte edificada cuatrocientos setenta y cinco metros y setenta y siete centímetros, y los restantes á dos patios, cuya finca ha sido tasada en la cantidad de cuarenta y ocho mil setecientas setenta y siete pesetas y cincuenta céntimos.

Cuyo remate tendrá lugar el día veintidos de Noviembre próximo, á las doce en punto de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, pues así lo tengo acordado en los autos ejecutivos propuestos por el Procurador D. Laureano Fernandez Gante, en nombre de la Doña Mercedes, contra Doña Loreto Urquidi, sobre

pago de expresada cantidad, y que dichos autos se hallan de manifiesto en la Escribanía del que autoriza (Plazuela de Santa María, número diez y ocho.)

Dado en Valladolid á veinticinco de Octubre de mil ochocientos ochenta.—Ricardo Saavedra.—Por mandado de S. S.ª, Nicolás García.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Gran fábrica de tuberías de barro de Gregorio del Val, calle del Salvador número 19, en competencia respecto á su superioridad con cuantos se fabrican en Valladolid y su provincia, no fiarse de muestras, visitar las fabricas y verán que en ésta, es donde en gran cantidad se construye el mejor género, como tiene acreditado en los 50 años que lleva de existencia, dedicada esclusivamente á este ramo.

Unico almacen en Castilla de pesas y medidas contrastadas.

A precio de fábrica.

Medidas de hoja de lata para líquidos
Serie: decálitro al centilitro 10 medidas, 106 rs.

Id. medio decálitro á id. 9 id. 60.

Id. doble litro á id. 8 id. 26.

Id. litro á id. 7 id. 19.

Id. medio litro á id. 6 id. 15.

Medidas sueltas: decálitro 46 reales medio decálitro, 34; doble litro, 7.

Medidas de madera para granos legumbres.

Serie: doble decálitro al medio decálitro, 9 medidas, 110 rs.

Id. decálitro al id. id. 8 id. 74.

Id. medio id. al id. id. 7 id. 52.

Id. doble litro al id. id. 6 id. 36.

Medidas sueltas: medio hectólitro, 80 rs. doble decálitro, 36; decálitro, 22; medio decálitro, 16.

Pesas de laton con zócalo de madera.

Serie: 5 gramos subdivididos, 5 rs

Id. 100 id. id. 6.

Id. 200 id. id. 7.

Id. 300 id. id. 8.

Id. 500 id. id. 10.

Id. 1000 id. id. 15.

Id. 2000 id. id. 24.

Subdivisiones del gramo al centigramo, 10.

Id. del gramo al miligramo, 20.

En cajas con tapadera.

Serie: 1000 gramos, kilo, subdivididos, 32 rs.

Id. 2000. id. 2 kilos. id. 44.

Medidas lineales.

Metro de madera pulimentada, dividido en centímetros, 5 rs.

Medio metro id. id. id. 3.

Metros de laton, sencillos, para fijos en mostrador, 14.

Id. de id. dobles id. id. 18.

Decímetros con agujas, para agrimensores, 36.

Romanas.

De 50 kilos, pilon laton, 80 rs. de hierro. 70.

De 100 id. id. id. 130 id. de id. 120.

De 150 id. id. id. 160 id. de id. 150.

De 200 id. id. id. 180 id. de id. 170.

M. DIEZ Y DIEZ, calle del 20 de Febrero, núm. 6, almacen de máquinas agrícolas viti-vinícolas y vino del pago Fuente-La Mona. Valladolid.

VALLADOLID:

Imprenta de Lucas Garrido.

Obra, 8.